



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

28



BUENOS AIRES, 10 ENL 2012

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 706/706 vuelta y fojas 709 del Expediente N° 918.231/92, obra el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo a fojas 707/708 vuelta y fojas 709, obra otro Acuerdo suscripto entre idénticas partes citadas en el párrafo precedente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos, las partes convienen nuevas condiciones económicas, para el personal de las empresas comprendidas en el ámbito de representación de CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS, que prestan servicios para SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme las consideraciones que obran en dichos textos.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial de los Acuerdos celebrados se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias de los presentes.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

28



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 706/706 vuelta del Expediente N° 918.231/92, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS), ratificado a fojas 709 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 707/708 vuelta del Expediente N° 918.231/92, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) ratificado a fojas 709 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 706/706 vuelta conjuntamente con el Acta de Ratificación de fojas 709 y el Acuerdo obrante a fojas 707/708 vuelta también conjuntamente con el Acta de Ratificación de fojas 709, todos del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2 8



los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



2 8

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 918 231/92

Buenos Aires, 17 de Enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 28/12 se ha tomado razón del acuerdo obrantes a fojas 706/706 y ratificado a fojas 709 del expediente de referencia; y el acuerdo obrante a 707/708 vuelta conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 709, quedando registrados bajo el número **59/12** y **62/12** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T